



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución de Inmueble
Demandante	José Octavio Botero Serna
Demandada	Luz Marina Vélez Rendón
Radicado	05001 40 03 010 2022 00471 00
Asunto	Rechaza de plano reforma. Tiene notificado por conducta concluyente. Requiere.

Presenta el apoderado de la parte demandante en los términos del artículo 93 del C. G. del P., reforma a la demanda en cuanto a los hechos, pretensiones y pruebas. No obstante, es del caso advertir que se está en presencia de un proceso verbal sumario, frente al cual el inciso tercero del artículo 392 ibídem regla que: *"En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. (...)"*(Subraya propia)

Con fundamento en la disposición normativa que viene de verse, se rechaza de plano por improcedente la reforma a la demanda planteada.

Ahora bien, allega la parte demandante Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada Luz Marina Vélez Rendón, donde consta registrada la dirección electrónica: luzvelez15151@gmail.com de la cual se remite memorial directamente por la demandada solicitando notificación.

Consecuentemente, se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 ibídem, desde el 28 de junio de 2022. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que no se han concedido o que se encuentren vencidos.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva informar al Despacho el estado de la gestión de conciliación extrajudicial que le fue propuesta a la demandada por el abogado Carlos Javier Posada Giraldo el pasado 22 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99368d9841934efbc1b7e14a4511059e977eea3dc22add4f66d54f3cbfc22c08**

Documento generado en 19/07/2022 11:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>